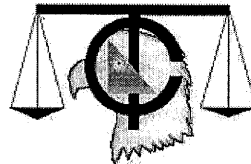




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

00 1160



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:00 horas del día **09** de Octubre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar nuevo tratamiento plenario al **Expediente N° 501/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA JULIO GARNICA D.P. 1949/05".**-----

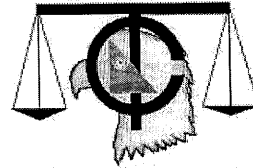
Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene a este Vocal Legal el **Expediente N° 501/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA JULIO GARNICA D.P. 1949/05"**, por el que tramita el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Julio Edgardo GARNICA por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Hidrocarburos y Minería de la Provincia, en el período comprendido desde el 18/11/04 hasta el 16/06/05.-----

Habiendo producido el Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA el Informe Letra: T.C.P. N° 840/05 (fs. 35), se emitió el Acuerdo Plenario N° 855, glosado a fs. 37/50, por el cual se dio tratamiento conjunto a una serie de Expedientes remitidos a consideración del Plenario de Miembros, en los que los Auditores Fiscales planteaban inconvenientes o situaciones en las que resultaba materialmente imposible concluir los juicios de residencia por ellos tramitados.-----

En relación a las presentes actuaciones, y analizado el Informe citado, en dicha instancia se dispuso, como medida para mejor proveer, requerir al Auditor Fiscal que reitere todo Oficio cuya respuesta se encontrara pendiente de producción y que acredite la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y medios masivos de comunicación. Indicando que, diligenciadas tales medidas, debía elevar el Informe previsto en la Resolución Plenaria N° 51/04, con todas las consideraciones del caso, y señalando con la precariedad que la instancia exige la presunta existencia o no de perjuicio fiscal en cabeza del enjuiciado en el período sujeto a investigación. Asimismo, se resolvió: ***"...Informar de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia certificada del presente, a efectos de que, de considerarlo conveniente se expida en relación a las medidas ordenadas en el artículo precedente; ello en virtud del inminente vencimiento del plazo para concluir los presentes procesos de Juicio de Residencia, conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 619; el que estará operando durante el período de receso estival, tanto de este Tribunal de Cuentas como de la Legislatura Provincial, haciendo expresa reserva, sin perjuicio de las mismas, que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de cada juicio de residencia, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del ex funcionario, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N°***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

50, y Art. 3º de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619; sin perjuicio de las correspondientes acciones de carácter civil o penal que pudieran caberle."-----

En cumplimiento de lo ordenado, el Auditor Fiscal interviniente produce el Informe Letra: T.C.P. N° 511/06, glosado a fs. 144/145, dando cuenta de los resultados obtenidos con la sustanciación de las medidas encomendadas en el mencionado Acuerdo Plenario.-----

En tal sentido, señala que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se efectuó la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios El Diario del Fin de Mundo y Tiempo Fueguino, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucren patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato; no habiendo recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos ninguna denuncia sobre apartamientos a la legalidad por parte de éste en dicho período. Destaca el Auditor Fiscal que las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se agregan a fs. 77/78, en tanto que a fs. 91/92 y 116/117 obran las constancias de publicación en los citados diarios.-----

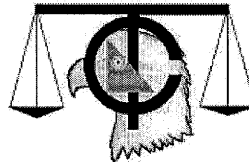
Expresa, asimismo, que los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. GARNICA y que se relacionen con el desarrollo de su actividad como Subsecretario de Hidrocarburos y Minería en el período analizado.-----

Destaca, también, el Auditor Fiscal que a través de la Nota Letra: T.C.P. N° 1641/05 solicitó información a la Contaduría General de la Provincia acerca de la existencia de causas que involucren patrimonialmente al enjuiciado, como asimismo si le fueron asignados fondos (anticipos con cargo a rendir, libramientos, fondos permanentes, etc.) en el período analizado, informando a través de la Nota Letra: Cont. Gral. N° 211/06 que no obran antecedentes al respecto en el referido período (fs. 90). Agrega que acorde la documentación presentada ante este Tribunal por el enjuiciado -Resúmenes de la Cuenta Corriente en pesos N° 3710137/8 del Banco Provincia de Tierra del Fuego (fs. 19/27)-, pudo constatar que le han sido otorgado fondos con carácter de "Fondo Permanente Gtos. Grales. Art. 57", situación que se contradice con lo informado por el Contador General a fs. 90. Por lo cual, y tal como consta a fs. 126, 131 y 136, atento la inconsistencia de las respuestas recibidas y por una cuestión de carga de datos en el sistema de Administración Central, se aclaró la cuestión con la Nota Letra: Cont. Gral. N° 1713/06, obrante a fs. 141/142.-----

Conforme tales antecedentes, concluye que no existen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del Sr. Julio Edgardo GARNICA en el cargo de Subsecretario de Hidrocarburos y Minería, en el período



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

comprendido desde el 18/11/04 hasta el 16/06/05. Criterio compartido por el Sr. Secretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. Nº 1113/06, obrante a fs. 146.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el accionar del nombrado durante el ejercicio de su función como Subsecretario de Hidrocarburos y Minería en el período analizado.-----

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Julio Edgardo GARNICA por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Hidrocarburos y Minería de la Provincia, en el período comprendido desde el 18/11/04 hasta el 16/06/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P. Nº 511/06 del Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA, por el que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al nombrado, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable. Es mi voto."-----

Abierto el debate, toman la palabra el Sr. Presidente y el Sr. Vocal de Auditoría, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, impulsando sus votos en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria Nº 51/04, aprobada por la Resolución Nº 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, **RESUELVE:**-----

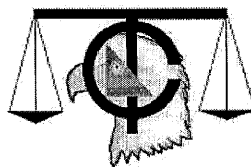
ARTICULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Julio Edgardo GARNICA por su desempeño en el cargo de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

00 1160



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Subsecretario de Hidrocarburos y Minería de la Provincia, en el período comprendido desde el 18/11/04 hasta el 16/06/05-----

ARTICULO 2°.- Aprobar el Informe Letra: T.C.P. N° 511/06 del Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA, por el que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado.-----

ARTICULO 3°.- Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.

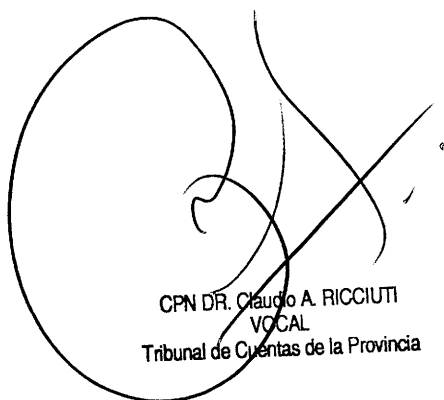
ARTICULO 4°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

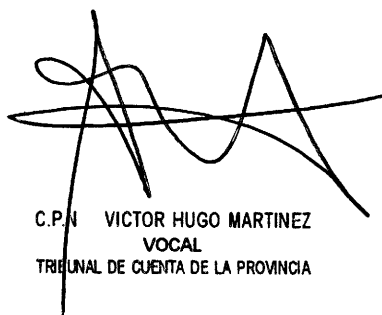
ARTICULO 5°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Julio Edgardo GARNICA, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1160.-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA